

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA ISABEL DAZA BRACHO y NELIDA BEATRIZ
BRACHO DE DAZA
DEMANDADA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
RADICADO: 20001-31-05-004-2018-00195-00

Atendiendo que, en el presente proceso se surtió el trámite del recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de la demandada en el proceso de la referencia, resolviendo el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, mediante providencia del 23 de enero de 2020, DECLARAR bien denegado el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada en contra del auto que negó el recurso de apelación proferido por esta agencia judicial en audiencia del 26 de marzo de 2019; el Despacho procede a fijar fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

De otro lado, observa el despacho, que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y el Consejo superior de la Judicatura, para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales, resolvió mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, fijando como excepción el trámite de tutelas, incidentes de desacato, habeas corpus en lo que tiene que ver con los juzgados laborales; que dicha medida de suspensión de términos, adoptada mediante el acuerdo antes citado, fue prorrogada a través de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, ACUERDO PCSJA20-11526 del mes de marzo del año 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió levantar la suspensión de los términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, ésta instancia judicial, acatando lo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar mediante la Circular CSJCEC20-200 del 1 de julio de 2020, ordena la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, la cual se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM, MEET o mediante llamada telefónica grupal, para la realización de la misma; por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado, para lo cual se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

Finalmente, el Despacho, en aras de no vulnerar los derechos al debido proceso de las partes en el caso que nos ocupa y la ampliación del acceso a la administración de justicia, con fundamento en el Decreto 806 de 2020 y la pacífica jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la notificación y publicidad de las providencias en pro de obtener el mayor provecho de las tecnologías de la información y la celeridad procesal (STC15548 del 13 de noviembre de 2019); el Despacho, ordena librar sendos oficios para efectos de notificar a las partes mediante correo electrónico de lo resuelto en ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 15 de septiembre de 2020, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social; la que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365, y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM, MEET o mediante llamada telefónica grupal, para la realización de la misma, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes de lo resuelto en esta providencia, anexando a la misma, el protocolo de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c54f323c8c79582b655e6142ea6c0f3775fc88f005f9a0cc5abdbc8e04c57e0d

Documento generado en 07/09/2020 05:21:27 p.m.